

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Visto el Acuerdo de Pleno fecha 30 de marzo de 2023, por el cual se somete al trámite de Información Pública y, a la vez, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de la modificación del PGMO n.º 143, en C/Rincón del Gallego – Torreagüera (Murcia), así como de inicio junto con proyecto que ha sido objeto de dicho acuerdo. Todo ello para que por el órgano ambiental municipal fuera sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al art. 105.1 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada”, al que acompañaba documento ambiental estratégico (todo ello remitido desde el Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia a través de su expediente n.º 2023/402/000010).

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Art. 29-32, y Anexo V), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (art.104-105).

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se remitió la citada documentación al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 21/09/23, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Recibidas las respuestas de la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo a lo establecido en el art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y art.105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y como parte de las funciones atribuidas a este Servicio municipal, servicio de apoyo al órgano ambiental (según comunicación interior del Servicio Administrativo de Planeamiento, de fecha 24/09/2021; e “informe sobre evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos. Necesaria separación de funciones y sujetos intervinientes en el Ayuntamiento de Murcia”, de fecha 22/09/2021), se emite la siguiente PROPUESTA, en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico de la modificación del PGMO n.º 143, en C/Rincón del Gallego - Torreagüera, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Ayuntamiento de Murcia.



Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la Ley 21/2013, y del resultado de las consultas realizadas por este Servicio, al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución de la modificación del PGMO n.º 143, en C/ Rincón del Gallego (Torreagüera), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Documento de avance de "Proyecto de modificación n.º 143 del PGMO de Murcia para ajuste de determinadas zonas verdes en la pedanía de Torreagüera", versión 0.1 de febrero de 2023, elaborado por arquitecto adscrito al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.
- Documento Ambiental Estratégico, de fecha 01/03/2023, y anexo al DAE de fecha 15/09/2023, elaborado por Técnico superior de medio ambiente, adscrita al Servicio de Planeamiento Urbanístico
- Informe del Servicio técnico de Planeamiento de fecha 06/07/23
- Respuestas recibidas en la fase de consultas a administraciones afectadas y personas interesadas.

Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Con fecha 04/04/23, el Servicio Administrativo de Planeamiento da traslado al Servicio de Medio Ambiente del **Acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2023**, por el cual se acuerda:

- "Someter el Avance del Proyecto de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación n.º 143 en calle Rincón del Gallego de la pedanía de Torreagüera (Murcia), consistente en el reajuste superficial de una zona verde (EV) no ejecutada situada al norte del municipio, como consecuencia de la necesidad de ocupar una pequeña parte de la misma para la ejecución del proyecto "Obra de paso sobre rambla de El Garruchal" a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento que obra en el presente expediente a través de justificante de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código fichero:ce6bd964-f844-4450-a5d1-1e57ea5cb46a) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia".
- "Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y remitir el Avance de la Modificación n.º 143 de Plan General junto con el Documento Ambiental Estratégico al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 163 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan". (.....)

Desde el Servicio de Medio Ambiente se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas (fecha salida primeros oficios: 18/04/23) y personas interesadas (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 96, de fecha 27/04/2023), en cumplimiento con el art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 04/07/23 se remiten todas las respuestas del trámite de consultas al Servicio Admtvo de Planeamiento, a los efectos oportunos. Con fecha 06/07/23 se recibe el informe del Servicio Técnico de Planeamiento (ver Anexo II).

Con fecha 13/09/23 se requiere al Servicio Administrativo de Planeamiento la elaboración de un anexo al Documento Ambiental Estratégico, tal y como se indica en el informe de fecha 08/06/23 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura - Subdirección General de Territorio y Arquitectura. Dicho anexo es remitido con fecha 15/09/23.

A la vista de todo lo anterior, este Servicio procede a elaborar la propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

Ayuntamiento de Murcia.



Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

La Modificación n.º 143 de Plan General propuesta tiene la consideración de no estructural. Se encuentra incluida dentro de los supuestos de Evaluación Ambiental estratégica simplificada, al incluirse en el apartado 2.a) del artículo 6 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental (“modificación menor”) y al aplicarle la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, apartado 2.b): se entiende por modificación menor, a los efectos de evaluación ambiental estratégica, las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico).

Objeto de la Planificación:

Tal y como se indica en el apartado 3 del informe del Servicio Técnico de Planeamiento, “La modificación del PGM n.º 143 tiene como objeto el reajuste superficial de una zona verde (EV) no ejecutada situada al norte del municipio como consecuencia de la necesidad de ocupar una pequeña parte de la misma para la ejecución del proyecto “Obra de paso sobre rambla de El Garruchal” a iniciativa de la Concejalía de infraestructuras, contratación y fomento.”

Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):

Dentro del trámite de consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, se solicitó informe por parte del Servicio de Medio Ambiente a los organismos que figuran en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos que han emitido respuesta), y se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 96, de fecha 27/04/2023:

Nº	Entidad	Respuestas / Observaciones
1	Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico Confederación Hidrográfica del Segura	Se reitera la petición de informe el 14/06/23
2	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	
3	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Política Forestal	REG 2023/122282, 12/05/23. Informe de fecha 11/05/23.
4	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático	REG 2023/131988, 23/05/23 Informe de fecha 10/05/2023
5	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático	REG 2023/174315, 04/07/23 Informe de fecha 06/06/23 (fuera de plazo)
6	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	REG 2023/122192, 12/05/23 Informe de 11/05/2023
7	Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía	

Ayuntamiento de Murcia.



	<i>Dirección General de Patrimonio Cultural</i>	
8	<i>Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera</i>	
9	<i>Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Carreteras</i>	REG 2023/111286, 03/05/23 Informe de fecha 27/04/2023
10	<i>Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura Subdirección General de Territorio y Arquitectura</i>	REG 2023/152508, 12/06/23 Informe de fecha 08/06/23 (fuera de plazo)
11	<i>Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Dirección General del Agua Subdirección General de control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables</i>	
12	<i>Ecologistas en Acción (Murcia)</i>	
13	<i>Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE (Murcia)</i>	
14	<i>Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia HUERMUR-</i>	
15	<i>Asociación para el desarrollo sostenible del Garruchal (ADESGA)</i>	
16	<i>Asociación Columbares</i>	
17	<i>Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia</i>	
18	<i>Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)</i>	
19	<i>Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)</i>	REG 2023/129227, 19/05/23. Informe de fecha 18/05/23
20	<i>Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU)</i>	
21	<i>Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia</i>	
22	<i>Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)</i>	
23	<i>Instituto Geológico y Minero de España (IGME)</i>	REG 2023/105013, 26/04/23. Oficio de fecha 25/04/23, Ref 5609/2023

A continuación se transcribe un extracto del contenido las respuestas recibidas:

✓ **Instituto Geológico y Minero de España IGME**

“ Respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, sugerimos consulten la información relativa a Hidrogeología del IGME en los siguientes enlaces:
Cartografía hidrogeológica: acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000 Enlace:

[http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?](http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406)

[portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406](http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406)

Base de Datos Aguas del IGME: permite consultar los puntos acuíferos inventariados en la Base de Datos Aguas del IGME, así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados. Enlace:

<http://info.igme.es/BDAguas/>

En relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, El Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (<http://info.igme.es/ielig/>), donde de forma gratuita y de acceso libre está toda la información de los Lugares de Interés Geológico del inventario nacional en la actualidad. La Región de Murcia dispone de su propio Inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG) actualizado en 2018, que está accesible en: Murcianatural - Lugares de Interés Geológico (carm.es)

Ayuntamiento de Murcia.



Además, pueden consultar toda la Información Geocientífica del IGME a través del enlace: <http://info.igme.es/catalogo/> que permite el acceso a cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico. “

✓ **Dirección General de Carreteras-Consejería Fomento e Infraestructuras.**

Informe de 27/04/2023: “En relación con el informe solicitado en el asunto de referencia, desde el Servicio de Explotación y Seguridad Vial se indica que las actuaciones proyectadas no lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras.”

✓ **Dirección General de Medio Natural - Subdirección General de Política Forestal.** Informe de fecha 11/05/23. Rfa: AF20230048: “No está afectado por las determinaciones de la Ley de Montes ni la Ley de Vías Pecuarias”.

✓ **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.**

Informe de 11/05/2023: “Visto el documento ambiental y dado el uso de la zona de actuación y con referencia a los distintos planes de emergencia de esta DG que le pudieran afectar, desde esta Dirección General no hay nada nuevo que aportar.”

✓ **Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.**

“Una vez estudiada la documentación que figura en el expediente, así como las leyes de carácter ambiental a las que está sometido, y valorando los posibles impactos, se CONCLUYE:

- Que se debe facilitar información acerca del procedimiento que se ha avalado la explicación del ámbito de manera previa a la redacción de la actual fase.

- Que se debe proporcionar la titularidad de las parcelas afectadas y no sólo el listado de sus referencias catastrales.

- Que, con las dos salvedades anteriores y teniendo en cuenta el estado modificado en que se encuentra en la actualidad y a la vista de las modificaciones a las que se ha visto sometido, el Avance del proyecto de Modificación de PGM n.º 143, no generará alteraciones o afecciones sobre el medio ambiente o el patrimonio en su ámbito o en su entorno.”

✓ **Dirección General del Medio Natural – Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.** Informe de fecha 10/05/2023:

“A la vista de las características del “AVANCE DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN N.º 143 EN CALLE RINCÓN DEL GALLEGO DE LA PEDANÍA DE TORREAGÜERA (MURCIA)”, se considera que sus efectos sobre el cambio climático no son significativos. En consecuencia, no se considera necesario proponer medidas adicionales.”

✓ **Consejería de Fomento e Infraestructuras. Subdirección General de Territorio y Arquitectura.** Informe de fecha 08/06/2023:

“El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guiametodologica-para-la-elaboracion-de-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. En la fase de consultas deberán recabarse al menos lo siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior de conformidad con su legislación reguladora: el de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Ayuntamiento de Murcia.



- *El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.*
- *El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*
- *La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan ”*

✓ **Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Informe de fecha 06/06/2023:**

“Examinada la documentación aportada y visto el informe cartográfico de afecciones que obra en el expediente, con referencia SI20230059, de fecha 04/05/2023, se observa que las posibles afecciones señaladas sobre los elementos de la biodiversidad (hábitats naturales, flora y fauna), referidas a la totalidad del ámbito de la Modificación, serían las siguientes:

- *Espacios Protegidos: no se detectan afecciones directas ni indirectas, sobre la Red Natura 2000, el espacio protegido más cercano es el denominado ZEPA "Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona", que se encuentra a unos 558 metros de distancia.*
- *Hábitats Naturales: La actuación afecta a Hábitats Naturales Prioritarios y Muy Raros.*
- *Áreas de protección por colisión y/o electrocución de avifauna, en caso de que las labores a realizar contemplen obras de tendido eléctrico. Por lo que se deberá tener en cuenta la aplicación de los anexos I y II del decreto n°89/2012 de medidas de protección y/o electrocución de la avifauna.*
- *DPH, zonas de policía y de servidumbre de la "Rambla del Garruchal".*
- *Zonas Sensibles de Aves Esteparias (Aguilucho cenizo).*

Consultada la base de datos sobre flora protegida (...), no hay constancia de la presencia de especies protegidas que pudieran verse afectadas por la actuación.

*Según el Documento Ambiental: en el ámbito de la modificación no encontramos ningún tipo de vegetación dado que ha sido limpiado recientemente y aplanada la tierra existente. Tan sólo en la zona alta del talud, en el límite este del ámbito, encontramos 2 oliveras (*Olea europaea*) y vinagrillo (*Oxalis pes-caprae*).*

Tras el análisis de las texturas correspondientes a la vegetación mediante ortoimagen y teniendo en cuenta la cartografía de hábitats de interés comunitario disponible, a escala 1:50.000, los hábitats presentes en la zona serían los siguientes:

- *1430 Matorrales halo-nitrófilos, de carácter “no prioritario” y “raro”*
- *3280 Rios mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de Salix y Populus, de carácter “prioritario” y “muy raro”*
- *6210 Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*).*
- *6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion, de carácter “no prioritario” y “raro”*
- *6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano y alpino, de carácter “no prioritario” y “muy raro”*
- *7210 Turberas calcáreas del Cladium mariscus y con especies del Caricion davallianae, de carácter “prioritario” y “muy raro”*
- *92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*), de carácter “no prioritario” y “raro”.*

Ayuntamiento de Murcia.



La presencia de estos hábitats naturales se asocia fundamentalmente a terrenos en estado natural y, en este caso, a cursos de agua bien conservados que pudieran existir en la zona (rambla del Garruchal).

Según el Documento Ambiental: Casi todo el espacio coincidente con el ámbito (desde el pie del talud al sureste, carretera al noreste y límite de parcela al norte) ha sido limpiado de maleza encontrándose una extensa explanada de tierra con montículos de tierra.

En consecuencia, la posible presencia de estos hábitats en la zona se relegaría al cauce de la rambla del Garruchal, por tanto se deberán incorporar medidas de cautela, protección y vigilancia que impidan o minimicen la afección a los hábitats mencionados.

Así mismo sería conveniente la restauración de los terrenos afectados por las obras, propiciando la recuperación ambiental de la zona.

Según la base de datos de biodiversidad está constatada la ausencia de árboles monumentales catalogados según la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia, en la parcela.

Según la cartografía disponible, no existe afección a Lugares de Interés Botánico.

La parcela se encuentra incluida en una cuadrícula de 10x10 km², pero no hay constancia de la presencia o utilización por parte del Aguilucho cenizo en la zona de actuación.

Conclusiones:

“Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, así como las medidas preventivas y correctoras recogidas en el apartado anterior, no cabe esperar que la actuación tenga efectos significativos sobre los elementos del medio natural competencia de esta Subdirección.”

Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 a la Modificación nº 143 del Plan General para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V Ley 21/2013, de 9 de diciembre	
Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Toma en consideración
<i>α) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.</i>	<i>Según Avance, la modificación tiene por objeto el reajuste superficial de una zona verde (EV) no ejecutada situada al norte del municipio como consecuencia de la necesidad de ocupar una pequeña parte de la misma para la ejecución del proyecto “Obra de paso sobre rambla de El Garruchal”, redactado por el Servicio de Ingeniería Civil, a iniciativa de la Concejalía de infraestructuras, contratación y fomento.</i>
<i>β) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.</i>	<i>Según Informe del Servicio Técnico de Planeamiento, apartado 4: El presente plan no tiene influencia sobre otros planes o programas.</i>
<i>χ) La pertinencia del plan o</i>	<i>Tanto en el Documento Ambiental Estratégico, como en las condiciones a cumplir</i>

Ayuntamiento de Murcia.



<p><i>programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.</i></p>	<p><i>descritas en el Anexo I, se incluyen medidas de protección del medio ambiente para integrar el desarrollo sostenible en esta modificación del Plan General, así como medidas previstas para los futuros proyectos derivados de la misma.</i></p> <p><i>El futuro proyecto viene a paliar las consecuencias que las lluvias torrenciales producen periódicamente al inundar la calle Rincón del Gallego, dejando sin uno de los accesos principales a la pedanía de Torreagüera.</i></p>
<p><i>δ) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.</i></p>	<p><i>El Colegio de Arquitectos señala que “difícilmente se pueden encontrar perjuicios en una zona que ha sido explanada y desprovista de cualquier resto de vegetación o topografía anterior a esta acción y que no se cita ni el momento ni quien ha realizado esa actuación en una zona que, en parte, estaba considerada como zona verde en el PGM0. Es decir, que el perjuicio ya ha sido ejecutado sin que en ningún punto de la documentación del expediente figure explicación alguna al respecto. Consideramos que el impacto ambiental que pudiera producirse ha tenido lugar antes de la elaboración de esta fase del expediente, al haberse explanado por completo la zona de estudio de manera previa a la elaboración del Documento Ambiental Estratégico facilitado por el Ayuntamiento”.</i></p> <p><i>Desde este Servicio se valora si cabe esperar que la Modificación 143 del PGM0 tenga efectos significativos sobre el medio ambiente a partir de los datos que disponemos y de la realidad física de la que los propios documentos del Servicio de Planeamiento parten.</i></p> <p><i>La D.G. del Medio Natural señala que la presencia de los hábitats de interés comunitario se asocia fundamentalmente a cursos de agua bien conservados que pudieran existir en la zona (rambla del Garruchal). “La posible presencia de estos hábitats en la zona se relegaría al cauce de la rambla del Garruchal, por tanto se deberán incorporar medidas de cautela, protección y vigilancia que impidan o minimicen la afección a los hábitats mencionados”. Se establecen medidas en el AnexoI.</i></p>
<p><i>ε) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.</i></p>	<p><i>Dadas las características de la modificación del Plan General n.º 143, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.</i></p>
<p>2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:</p>	<p>Toma en consideración</p>
<p><i>a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.</i></p>	<p><i>Respecto a la probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos negativos puestos de de manifiesto, se considera que serán permanentes</i></p>
<p><i>b) El carácter acumulativo de los efectos.</i></p>	<p><i>Dado el objeto de la Modificación nº 143 del Plan General y su ubicación, no se esperan efectos acumulativos de los efectos.</i></p>

Ayuntamiento de Murcia.



c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Dado el objeto de la Modificación nº 143 del Plan General y su ubicación, no habrán efectos transfronterizos.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Ninguna administración ha puesto de manifiesto que la actuación conlleve riesgos para la salud o el medio ambiente. Por el contrario, el futuro proyecto del puente sobre la rambla supondría una medida positiva a la hora de evitar los efectos negativos de las inundaciones en la zona.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos directos se consideran localizados al ámbito de la modificación propuesta del Plan General.
φ) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	El área objeto de la modificación del PGM, según se desprende de los informes recabados durante la fase de consultas "no está afectada por las determinaciones de la Ley de Montes ni la Ley de Vías Pecuarias", "sus efectos sobre el cambio climático no son significativos", "no se detectan afecciones directas ni indirectas sobre la Red Natura 2000", "no hay constancia de especies de flora protegidas", "no hay árboles monumentales ni lugares de interés botánico", y "no hay constancia de la presencia o utilización del Aguilucho cenizo en la zona de actuación". Respecto a la posible presencia de hábitats en la zona, relegada al cauce de la Rambla, se incorporan medidas de cautela, protección y vigilancia en el Anexo I.

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, **este Servicio considera que la Modificación del Plan General n.º 143, en Torreagüera, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se tengan en cuenta las condiciones incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las condiciones establecidas por las administraciones públicas consultadas, por los Servicios municipales consultados y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, debiendo cumplir en cualquier caso con la normativa ambiental sectorial que le sea de aplicación.**

Las medidas ambientales recogidas en este IAE son aplicables a los subsiguientes proyectos que se desarrollen en el ámbito de la Modificación n.º 143 del Plan General, en Torreagüera, debiendo los promotores de los proyectos recogerlas como suyas, en la medida que les afecte, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación de la Modificación n.º 143 del Plan General, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.

Ayuntamiento de Murcia.



Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, “el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un **informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico**. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”

El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación nº 143 del Plan General, deberá incluir entre su documentación un programa de vigilancia ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un **Informe de seguimiento**, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la Modificación nº 143 del Plan General que se vaya a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Dada la naturaleza de la ejecución del Plan, visto el Documento Ambiental Estratégico, y las conclusiones de las consultas efectuadas, y al objeto de la elaboración del **Informe de seguimiento**, **el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación** establecido en la ley 21/2013 citado anteriormente, **se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento que quedan recogidas en el Anexo I** que incorpora este informe.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación de la modificación del Plan General n.º 143, en Torreagüera, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la ejecución, en el seguimiento ambiental de los proyectos de obras en el ámbito, sin perjuicio del seguimiento ambiental a realizar de acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico.

En la normativa urbanística y de edificación de la Modificación n.º 143 del Plan General aprobado se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.

Dado que las medidas ambientales recogidas en el Anexo I son **aplicables a los subsiguientes proyectos que se desarrollen en el ámbito de la Modificación n.º 143 del Plan General**, para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, **los promotores de estos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación de la Modificación n.º 143 del Plan General, así como las**

Ayuntamiento de Murcia.



contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.

*Las medidas correctoras van dirigidas a los proyectos derivados de la modificación del Plan General. Para ello, junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante para los proyectos que deriven de esta modificación del PGMO, se deberá aportar, entre la documentación que se requiera conforme al trámite administrativo que le aplique, un **anexo firmado por técnico competente (informe de seguimiento)** en el que describa cómo ha llevado a cabo la integración de los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental del plan que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación de la Modificación nº 143 del Plan General, así como una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas y la forma de realizar el correspondiente seguimiento durante las obras, y que servirá para presentar ante el órgano sustantivo.*

Este Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse informe a la Administración pública ó Servicio competente en cada materia.

- **MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL:**

ATMÓSFERA

Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.

Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

RUIDO Y VIBRACIONES

Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

Las obras y trabajos de construcción, o derribo de infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Ayuntamiento de Murcia.



Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

Se garantizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos en la normativa vigente, tal como indican los criterios del anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

RESIDUOS

Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la ejecución de los proyectos que se deriven de esta modificación del PGMO, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.

Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos, según la normativa sectorial vigente en la materia.

Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas, y se comunicará al órgano sustantivo como medida de seguimiento ambiental del Plan.

Según lo dispuesto en la Ordenanza de residuos de la construcción y demolición del Municipio de Murcia, los residuos admisibles en rellenos y acondicionamientos de terreno serán tierras sin contaminar o procedentes de excavaciones, desmontes, movimientos de tierra, etc rocas procedentes de los procesos anteriores y áridos, y de la explotación de canteras o áridos, todas ellas debidamente autorizadas.

Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

Los rellenos no podrán efectuarse con residuos inertes de la construcción salvo que se obtenga autorización específica para ello por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, debiendo cumplir con lo dispuesto en el art.33.4 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

ZONAS VERDES - FLORA

*En el borde del cauce se sitúan dos ejemplares de olivo (*Olea europaea*) y un ejemplar de álamo negro (*Populus nigra*), debiendo conservarse todos ellos y proteger de las obras.*

Ayuntamiento de Murcia.



Con carácter previo a la obra del puente se cartografiarán la posible existencia de hábitats en cuyo caso se minimizarán los posibles efectos que se pueda ocasionar en los hábitats existentes alrededor de los futuros apoyos del puente adoptando las correspondientes medidas de seguimiento, control y vigilancia.

Se restaurarán los terrenos afectados por las obras, especialmente en el cauce, propiciando la recuperación ambiental de la zona.

Se garantizará el cumplimiento de la Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viario (OMZVAV): medidas de protección (art. 38,39,40), protección durante la apertura de zanjas (art. 41), protección de elementos vegetales (art.59), etc.

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el art.7 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, integradas en el paisaje de la Huerta de la Murcia.

No se utilizarán especies de flora que aparezcan en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquéllos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra". (Art.9.3.5. del PGOU).

Deberá quedar justificado en los futuros proyectos derivados de esta modificación del Plan General que cualquier especie que se plante, se haga sobre suelo fértil, y con las superficies garantías para su crecimiento. Debe de quedar como mínimo una capa de suelo fértil de 1 m³ para el arbolado, disponible para la revegetación de la zona.

Serán objeto de estudio por parte del Servicio de Parques y Jardines, los proyectos de las zonas verdes de nueva creación que resulten del desarrollo de la modificación de este plan general n.º 143, con el fin de garantizar el cumplimiento de la OMZVAV.

PAISAJE

Se tratará de minimizar el impacto visual creado por la futuras infraestructuras e instalaciones. A tal fin la zona verde que se proyecte posteriormente deberá inspirarse en el entorno tradicional de Huerta donde se ejecuta el proyecto.

- **MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES U OTROS ORGANISMOS EN LA FASE DE CONSULTAS:**

Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático	
	<i>Dado que, según indica, la posible presencia de los hábitats de interés comunitario en la zona se relegaría al cauce de la Rambla del Garruchal, los futuros proyectos derivados de esta modificación incorporarán medidas de cautela, protección y vigilancia que impidan o minimicen la afección de los hábitats mencionados en su informe.</i>
	<i>Se restaurarán los terrenos afectados por las obras, propiciando la recuperación ambiental de la zona.</i>
Dirección General de Territorio y Arquitectura	
	<i>Se consultarán los enlaces indicados en su informe, incorporándose apartado específico en la versión que se presente para su aprobación inicial.</i>
IGME – Instituto Geológico y Minero de España	
	<i>Se consultarán las cartografías y bases de datos indicadas en su informe, incorporándose apartado específico informativo en la versión que se presente para su aprobación inicial.</i>

Ayuntamiento de Murcia.

**ANEXO II:**

Contenido del Informe Técnico JC30/23 (Expte 23/10) del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico, de fecha 06/07/2023

“1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

El documento de avance del **Proyecto de modificación nº 143 del PGMU de Murcia para ajuste de determinadas zonas verdes en la pedanía de Torrealgüera (versión 0.1)** fue sometido al trámite de información pública junto con su Documento Ambiental Estratégico (DAE) según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023 (BORM nº67 de fecha 27 de abril de 2023).

Llevado a cabo el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se han recibido escritos de contestación de los cuales tienen incidencia en el proyecto las siguientes:

ORGANISMO	FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME
Consejería de Fomento e Infraestructuras. Dirección General de Territorio y Arquitectura.	12/06/2023
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	19/05/2023
Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	26/04/2023

2. ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DEL PLAN**2.1. INFORME DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA.****2.1.a. Resumen de aspectos del informe con incidencia en el proyecto**

El informe pone de manifiesto:

“..., la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los

espacios públicos urbanizados.”

2.1.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Se informa que el proyecto de MPG recoge en el apartado 1.7. **LEGISLACIÓN APLICABLE** el cumplimiento de tal normativa a excepción de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, la cual será incorporada en tal apartado en la versión que se presentará para su aprobación inicial.

Ayuntamiento de Murcia.



2.2. INFORME DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COAMU)

2.2.a. Resumen de aspectos del informe con incidencia en el proyecto

El informe pone de manifiesto:

- 1) “Que se debe facilitar información acerca del procedimiento que ha avalado la explicación del ámbito de manera previa a la redacción de la actual fase.”
- 2) “Que se deber proporcionar la titularidad de las parcelas afectadas y no solo el listado de sus referencias catastrales”.

2.2.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Se informa punto a punto los aspectos manifestados:

- 1) Este punto no afecta al proyecto desde el punto de vista urbanístico si bien deberá ser informado por el Servicio Administrativo del Planeamiento Urbanístico. (***)**Se adjunta como Anexo III**
- 2) El proyecto facilita la titularidad de las parcelas afectadas en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. (BOE 6- 12-2018). Los aspectos relacionados con la notificación a los afectados por el proyecto deberán ser informados por el Servicio Administrativo del Planeamiento Urbanístico.

2.3. INFORME DEL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)

2.3.a. Resumen de aspectos del informe con incidencia en el proyecto

El informe pone de manifiesto:

“Respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, sugerimos consulten la información relativa a Hidrogeología del IGME en los siguientes enlaces:

- **Cartografía hidrogeológica:** acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000 Enlace:

http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=84_06

- **Base de Datos Aguas del IGME:** permite consultar los puntos acuíferos inventariados en la Base de Datos Aguas del IGME, así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados. Enlace:

<http://info.igme.es/BDAguas/>

- En relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, el **Inventario Español de Lugares de Interés Geológico** (<http://info.igme.es/ielig/>), donde de forma gratuita y de acceso libre está toda la información de los Lugares de Interés Geológico del inventario nacional en la actualidad. La Región de Murcia dispone de su propio Inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG) actualizado en 2018, que está accesible en: Murcianatural - Lugares de Interés Geológico (carm.es).

Además, pueden consultar toda la Información Geocientífica del IGME a través del enlace:

<http://info.igme.es/catalogo/> que permite el acceso a cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico.”

2.3.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Se consultarán tales cartografías y bases de datos incorporándose apartado específico informativo en la versión que se presentará para su aprobación inicial.

Ayuntamiento de Murcia.



3. OBJETO DEL PROYECTO.

Tal y como se recoge en el apartado 1.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN de la memoria informativa, el objeto del proyecto es:

“La modificación del PGM n° 143 tiene como objeto el reajuste superficial de una zona verde (EV) no ejecutada situada al norte del municipio como consecuencia de la necesidad de ocupar una pequeña parte de la misma para la ejecución del proyecto “Obra de paso sobre rambla de El Garruchal” a iniciativa de la Concejalía de infraestructuras, contratación y fomento.”

4. INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS.

El presente plan no tiene influencia sobre otros planes o programas.

5. CONCLUSIÓN.

Vistos los informes recibidos para continuar la tramitación del expediente se considera oportuno la inclusión de las indicaciones señaladas en el proyecto que se presentará para aprobación inicial el cual será enviado a los organismos citados para ser informado sobre la correcta consideración de las mismas.

El Servicio Administrativo del Planeamiento Urbanístico deberá informar acerca de los aspectos indicados en el apartado 2.2.

ANEXO III:

Contenido de la comunicación interior del Servicio Administrativo de Planeamiento, de fecha 06/07/23:

“Por el Servicio Técnico de Planeamiento se ha emitido el informe de 6 de julio de 2023 que se adjunta en el que se han valorado los aspectos urbanísticos de tales escritos que pudieran incidir en el proyecto.

En cuanto al punto 2.2 de dicho informe técnico referido al escrito de alegaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de 19/05/2023 se contiene lo siguiente:

1) “Que se debe facilitar información acerca del procedimiento que ha avalado la explanación del ámbito de manera previa a la redacción de la actual fase”. El Servicio Técnico de Planeamiento remite a informe del Servicio Administrativo de Planeamiento en este punto. En este sentido, indicar que este Servicio Administrativo desconoce el procedimiento que haya podido seguirse para explicar el ámbito y entiende que si el órgano ambiental lo estima necesario, habría de solicitarse esa información al Departamento municipal de Ingeniería Civil que ha redactado el Proyecto de Obra de paso sobre la rambla del Garruchal, en Rincón de Gallego, Torreagüera, proyecto que ha motivado la redacción y tramitación de esta Modificación de Plan General.

2) “Que se debe proporcionar la titularidad de las parcelas afectadas y no solo el listado de sus referencias catastrales”. El Servicio Técnico de Planeamiento también remite la contestación de este punto a este Servicio Administrativo en lo relativo a la notificación a los afectados por el proyecto.

A este respecto le comunico que la Modificación no estructural de Plan General n.º 143 es un instrumento de planeamiento que se tramita de oficio, siendo de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 163 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Atendiendo a este precepto:

1) El documento que se ha sometido a información pública y a consultas ambientales es un borrador o Avance de modificación no estructural de Plan General, y no se contempla en el artículo 163 a) de la LOTURM, referido al Avance, que tenga que realizarse notificaciones a titulares catastrales dentro del ámbito en esta fase de tramitación.

Ayuntamiento de Murcia.



2) Pero es más, para el caso de que se hubiera adoptado un acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación de Plan General no estructural, como se trata de un instrumento de iniciativa pública (se ha iniciado de oficio) y no de iniciativa particular; no se exigiría la notificación individualizada a los titulares catastrales incluidos en el ámbito de la modificación, todo ello atendiendo el artículo 163 c) de la LOTURM referido a la aprobación inicial de las Modificaciones de Plan General no estructurales, que dice así: "Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular".

Lo que le comunico a los efectos oportunos para que por el órgano ambiental municipal prosiga el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y una vez se emita la resolución correspondiente, se haga llegar la misma a este Servicio para proseguir la tramitación del procedimiento sustantivo."

CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 20 de junio de 2023 de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que la Modificación del PGM n.º 143, en C/Rincón del Gallego – Torreagüera (Murcia), **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ayuntamiento de Murcia.



**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL, MARIA FUENSANTA VIZUETE CANO por delegación, a 22 de Septiembre de 2023
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 22 de Septiembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Septiembre de 2023

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

8+58HdB3MFezvBZIHNAO2fnUP1RdiCgLa*JfGIA